



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
FLORIDA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE: 2023-24

P. O. Núm. 10
Serie 2023-2024

Presentado por el Hon: Javier Feliciano Ojeda
Fecha de presentación 18 de enero de 2024
Referida a Comisión de Tránsito y Obras Públicas

PARA AUTORIZAR LA INSTALACION DE TRES REDUCTORES DE VELOCIDAD EN UN TRAMO DE LA CALLE RIACHUELO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, PUERTO RICO: EXIMIR A LA COMUNIDAD DEL PAGO DEL COSTO DE DICHO REDUCTORES Y SUS ROTULOS; Y PARA OTROS FINES

- Por Cuanto: El artículo 1.010 de la ley 107 de 2020 según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” dispone que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio. El inciso(r) de dicho artículo establece que los municipios están facultados para regular la ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.
- Por Cuanto: El artículo.1.039 (m) del citado Código Municipal faculta a las legislaturas municipales a aprobar aquellas ordenanzas resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materiales de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación.
- Por Cuanto: No obstante se añade en el mencionado artículo.1.039(m) que en lo concerniente a la instalación de reductores de velocidad, la Legislatura Municipales deberán adoptar mediante ordenanza el reglamento para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas de Puerto Rico según aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (reglamento # 2456). En dicha ordenanza deberá fijarse las penalidades que se estimen necesarias para cualquier persona o entidad que viole cualquiera de las disposiciones del Reglamento aprobado a estos efectos sin que se interprete que dicha acción representa la nulidad de las penalidades dispuestas en la ley 22-2000 según enmendada, conocida como la ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.
- Por Cuanto: El artículo 5 sección 5.1 (b) del “Reglamento para la Autorización e Instalación de Reductores de Velocidad en las Vías Publica de Puerto Rico” (DTOP) dispone de una solicitud que será firmada y presentada por el solicitante al municipio.
- Por Cuanto: La sección. 8.1. del artículo 8 del Reglamento de DTOP supra instituye que la construcción, contratación y conservación de estos reductores será sufragada en la manera o forma que la entidad correspondiente determine pertinente.
- Por Cuanto: La sección 8.7 del mencionado artículo se dispone en el Reglamento de DTOP establece que la ordenanza municipal puede ser complementaria al mismo y aplicable a las vía pública municipal, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones y/o requerimientos de dicho reglamento.
- Por Cuanto: Un grupo de residentes de la calle Riachuelo del Municipio de Florida presentó una petición por escrito al municipio solicitando la instalación de Reductores de Velocidad con el objetivo de controlar la velocidad de los vehículos que transitan por dicha calle (Riachuelo). Los peticionarios explican en su solicitud que la calle no es segura para los residentes debido a que los vehículos transitan en exceso de la velocidad permitida por

ley. Esta solicitud, fechada el 6 de diciembre de 2023 y presentada por la Sra. Blanca Rodríguez Roja portavoz del grupo cuenta con la firmas de varios residentes afectados.

Por Cuanto: Se dispone que los costos de los reductores así como los letreros deberán ser sufragado por el Municipio ya que la comunidad solicitante es una desventajada económicamente y los solicitantes no puedan sufragar los gastos.

Por Cuanto: El 28 de febrero del año, 2024 luego de que la Comisión de Tránsito y Obras Públicas Municipal evaluará la solicitud determinaron que es fiable instalar tres reductores de velocidad con sus rotulaciones de advertencia en un tramo de la Calle Riachuelo.

Por Cuanto: La Rama Ejecutiva Municipal ha determinado que la mayoría de los residentes de la calle Riachuelo son personas de recursos limitados y por conducto de la Sra. Blanca Rodríguez Roja estos vecinos han solicitado que las instalaciones de los reductores y los rótulos de advertencia sean libres de costo.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Se autoriza al alcalde o a quien este delegue la construcción e instalación libre de costo de 3 reductores de velocidad en la calle Riachuelo ubicado en un tramo que discurre entre la calle Pozo del Viento y la calle Del Arroyo. Disponiéndose que dicha instalación se efectuara siguiendo las normas establecidas en el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico. (DTOP)

Sección 2da: Se usaran el diseño, localización y medidas de seguridad del Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico en el artículo 7 en adelante.

Sección 3ra: Copia de esta ordenanza será enviada a la oficina del Alcalde, de Obras Públicas del Municipio de Florida y a la Sra. Blanca Rodríguez Roja portavoz de los peticionarios, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y demás Oficinas Municipales concernientes con el propósito de notificar la designación aquí dispuesta.

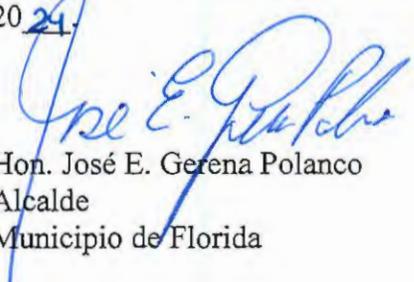
Sección 4ta: Esta ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, la firma de su Presidente, Secretaria Municipal y el señor Alcalde.

Esta Resolución fue adoptada y aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, hoy, 08 de mayo de 2024.


Hon. Ángel L. Cedeño Jr.
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde de Florida, Puerto Rico, hoy 10 de mayo de 2024.


Hon. José E. Gerena Polanco
Alcalde
Municipio de Florida





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
FLORIDA, PUERTO RICO

Certificación de la Secretaria de la Legislatura

Certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 14 Serie: 2023-2024** la cual lee:

Para autorizar la instalación de tres reductores de velocidad en un tramo de la Calle Riachuelo del Municipio de Florida, Puerto Rico: eximir a la Comunidad del pago del costo de dichos reductores y sus rótulos; y para otros fines.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, en la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2024 con los votos afirmativos y en contra de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión:

A Favor:

Hon. Ángel L. Cedeño Jr.
Hon. Miguel A. Vega Rivera
Hon. Aryam L. Lourido Vidal
Hon. Manolín Rodríguez Santiago
Hon. Javier Feliciano Ojeda
Hon. Luis O. Reyes Vázquez
Hon. Wilfredo W. Iturrino Maldonado
Hon. Aslín Z. Barreto Usino
Hon. Juan F. Rodríguez Avilés

En Contra:

0

Abstentionados:

0

Ausentes:

Hon. Arnaldo J. Centeno Vázquez
Hon. Nilda D. Serrano Pérez

1 Vacante por el Partido Nuevo Progresista

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de la Legislatura Municipal de Florida, hoy 10 de mayo de 2024.


Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

